

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

*ORDEN de 24 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por daños para la recuperación de sotos de castaños, previstas por el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022, así como para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2023 (códigos de procedimiento MR616D y MR616E).*

Durante el mes de julio de 2022 una ola de incendios forestales afectó al territorio de nuestra comunidad autónoma, especialmente en zonas de las provincias de Lugo y Ourense, en una situación de extrema dificultad derivada de la combinación de altas temperaturas, una sequía prolongada y un episodio meteorológico extraordinario denominado sistema convectivo de mesoscala. Esta ola de incendios causó graves daños en diversos bienes de titularidad pública y privada, y entre ellos los sotos de castaños.

Con el fin de adoptar las medidas oportunas para la reparación de los daños producidos, después del informe de la Agencia Gallega de Emergencias, de 20 de julio de 2022, en el que se declara como emergencia de naturaleza excepcional el episodio de incendios que asolaron el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el mes de julio de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022.

En dicho decreto se establecen una serie de ayudas para la reparación de los daños originados y, en su disposición final primera, se faculta a los distintos titulares de las consellerías y de las entidades del sector público para que, en el ámbito de sus competencias, dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo del decreto, adoptando las medidas necesarias para su aplicación. En el caso de las ayudas por daños en las explotaciones forestales, agrícolas o ganaderas estas facultades corresponden a la Consellería del Medio Rural.

Mediante la Orden de la Consellería del Medio Rural de 28 de julio de 2022 se desarrolla el Decreto 130/2022 en el que se refiere a las ayudas para la reposición de explotaciones forestales, agrícolas o ganaderas dañadas, sin perjuicio de que en posteriores fases de la



regeneración de las áreas forestales se puedan establecer nuevas convocatorias, con el fin de reparar los daños provocados por los incendios. En este contexto se desarrolla esta convocatoria con el objeto de regular las ayudas por daños en los sotos de castaños.

El castaño está considerado uno de los árboles con una mayor variedad de aplicaciones y utilidades en los ámbitos rurales, siendo un recurso de gran relevancia desde el punto de vista de la alimentación (humana, de animales domésticos o fauna silvestre), como también por su valor para usos madereros.

En la actualidad Galicia es la principal comunidad autónoma en producción y exportación de castañas de España, por delante de otras comunidades como Castilla y León, Andalucía o Extremadura. De hecho, Galicia absorbe más de la mitad de la producción de castañas de España y un porcentaje similar de las comercializadoras e industrias de primera y segunda transformación vinculadas a este aprovechamiento forestal.

La primera revisión del Plan forestal de Galicia 2021-2040 «hacia neutralidad carbónica», aprobado por el Decreto 140/2021, se estructura en distintos ejes estratégicos de intervención para el diseño y ejecución de la política forestal gallega. Concretamente en el eje IV 1.2 hace referencia al Programa Estratégico del castaño y de la producción de la castaña.

Los indicadores de seguimiento del citado eje son:

- Elaboración del Plan estratégico del castaño y producción de castaña en Galicia.
- Recuperación de sotos tradicionales en producción mediante medidas de rehabilitación.
- Creación de nuevas superficies de sotos para la producción principal de castaña.
- La creación de nuevas superficies de sotos para la producción principal de madera.

El Programa estratégico del castaño y de la producción de castaña fue presentado en el Consello de la Xunta de Galicia de 25 de mayo de 2022; cumpliendo así el indicador de seguimiento de la primera medida recogida en el eje IV 1.2 del Plan forestal de Galicia. Este programa establece una diagnosis de la situación actual de los castaños en Galicia como base para programar 36 actuaciones integradas en 5 ejes de intervención.



Las ayudas contempladas en esta orden contribuyen a conseguir el objetivo-Recuperación de sotos tradicionales en producción mediante medidas de rehabilitación-establecidos en el eje IV del Plan Forestal de Galicia (2021-2040) referente al Programa estratégico del castaño y de la producción de la castaña.

Asimismo, teniendo en cuenta el objeto y finalidad de la actuación subvencionable, en el presente caso, concurren razones de interés social y económico que justifican recurrir a la excepción prevista en el artículo 19.2 en relación con el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por lo que se exceptiona del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Por primera vez la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal integra en la gestión de la orden de ayudas a las entidades colaboradoras, que son aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaboran en la ejecución y gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Con esta medida se pretende reducir y facilitar la carga administrativa de los titulares de los sotos dañados por los incendios de 2022.

La experiencia en la gestión de las ayudas conseguida por la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal justifica que se incluya como obligatoria la tramitación electrónica del procedimiento por parte de las personas físicas solicitantes que no están obligadas por las disposiciones legislativas al empleo de medios electrónicos, ya que se consideró acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Asimismo, de acuerdo con la experiencia de convocatorias de ayudas anteriores y también por razón de su capacidad económica, en la mayoría de los casos las personas físicas son asesoradas por gabinetes técnicos que son los que, frecuentemente, formalizan la solicitud de ayuda. Además, la tramitación electrónica del procedimiento redunda en una mayor comodidad en la presentación y recepción de documentos, así como en una mayor rapidez, seguridad y agilidad en la tramitación, cuestiones muy valoradas por las personas físicas.

Por todo lo anterior, y por los buenos resultados de gestión en las convocatorias anteriores, en esta convocatoria la tramitación electrónica es obligatoria también para las personas físicas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, en uso de las facultades que me confiere la Ley 9/2007, de 13



de junio, de subvenciones de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases que regulan las ayudas para la recuperación de sotos dañados por los incendios forestales del mes de julio de 2022; previstas en el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022 y convocar para el año 2023 dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito según lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; con código de procedimiento MR616E.

También es objeto de esta orden regular el procedimiento de selección de entidades colaboradoras que participarán en su ejecución y gestión y convocar su elección en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2023, con código de procedimiento MR616D.

#### Artículo 2. *Financiación*

1. Las ayudas reguladas en esta orden se financiarán, en los ejercicios 2023 y 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.713B.770.0 CP 2023 00173 con un importe total de 500.000 que se distribuyen como sigue:

- a) Línea I-S: 300.000 €, 30.000 euros para el año 2023 y 270.000 euros para el año 2024.
- b) Línea II-S: 100.000 €, 10.000 euros para el año 2023 y 90.000 euros para el año 2024.
- c) Línea III-S: 100.000 €, 10.000 euros para el año 2023 y 90.000 euros para el año 2024.

2. Sin perjuicio de las cuantías indicadas anteriormente, existe la posibilidad de ampliación de crédito en los supuestos previstos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En este caso, el órgano concedente procederá a publicar esta ampliación en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



3. Igualmente, de existir remanentes en alguna línea de ayuda de esta orden, se podrán destinar a incrementar el crédito de la otra cuyo crédito se agotara.

4. En caso de que el importe de las ayudas a conceder sea superior al crédito consignado para cada línea, se repartirá el importe disponible proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

### Artículo 3. *Cuantía y compatibilidad de la ayuda*

1. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100 % del gasto subvencionable con los límites máximos recogido en el artículo 17.

2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

3. Con todo, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las ayudas previstas en esta orden se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido o, en su caso, de la cuantía o porcentaje de este establecidos en esta orden.

En todo caso, el beneficiario de la ayuda cederá a la Administración autonómica todas las acciones de que disponga para la reclamación de las cantidades aportadas por esta a las personas causantes del siniestro, sin perjuicio del derecho de los beneficiarios para reclamar por los daños y pérdidas sufridos que no sean objeto de la ayuda o que excedan de la misma.

## CAPÍTULO II

### **Bases para la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de esta orden y convocatoria para el año 2023 (código de procedimiento MR616D)**

#### Artículo 4. *Requisitos y condiciones de solvencia*

1. A los efectos de esta orden, podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica y los empresarios individuales, y que ambos estén inscritos en el Registro de Empresas del Sector Forestal (en adelante Resfor), regulado por el Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y



leñosos, de corteza, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal.

Así, podrán ser entidades colaboradoras todas las empresas del sector forestal inscritas en el Resfor que se dediquen de forma total o parcial a las actividades recogidas en la división I del registro.

Para ser entidad colaboradora es necesario que posea solvencia económica y financiera, así como solvencia técnica y profesional. Para lograr la solvencia técnica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso y utilización de medios electrónicos empleados para las comunicaciones con la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal. Además, dispondrán de la maquinaria, material y equipo técnico imprescindible para realizar las actuaciones subvencionables.

2. Además, para adquirir la condición de entidad colaboradora es requisito indispensable formalizar el convenio de colaboración, según el modelo que figura en el anexo XIII de esta orden, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras.

3. Las entidades colaboradoras deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación de ayudas previstas en su artículo 10. Además, las entidades colaboradoras no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Las entidades colaboradoras actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de esta y en la ejecución de los trabajos subvencionados.

#### Artículo 5. *Obligaciones de las entidades colaboradoras*

Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

1. Realizar ante la Consellería del Medio Rural todos los trámites, regulados en esta orden o en las normas generales de procedimiento administrativo, necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de ayuda de recuperación de sotos dañados por los incendios de julio de 2022, en representación de la persona interesada. En particular, cubrir y presentar el formulario de solicitud de ayuda junto con el documento de autorización de



la representación del interesado por la entidad colaboradora y la restante documentación complementaria indicada en el articulado de la orden.

2. Realizar los trabajos de campo y obras necesarias para la ejecución de las acciones subvencionables de las que es beneficiaria la persona interesada, tanto de la línea I-S como de la línea II-S y/o línea III-S. En todo caso, se realizarán de acuerdo con las condiciones normales de mercado y en ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Presentar la notificación de finalización de los trabajos junto con la documentación justificativa de los trabajos subvencionados regulado en el articulado de la orden.

4. Desglosar en la factura los trabajos realizados, los costes de la actuación que son cubiertos por la subvención y, en su caso, los que tiene que ser costeados por el beneficiario.

5. Exhibir en la sede de la empresa forestal y en su web durante la vigencia del convenio la información de que es una entidad colaboradora para la gestión de las ayudas convocadas conforme a esta orden.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

7. Cumplir con los criterios establecidos en el convenio suscrito, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, con la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal.

8. Actuar en nombre y a cargo de la Consellería del Medio Rural a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de la subvención y en la ejecución de los trabajos derivados de las actuaciones subvencionables.

9. Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cinco años desde su concesión.

10. Dejar constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la convocatoria.



**Artículo 6. Forma, lugar y plazo para presentar las solicitudes de adhesión**

1. Las solicitudes de adhesión (código de procedimiento MR616D) serán presentadas por la entidad colaboradora obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I-solicitud de adhesión) accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. En la solicitud de adhesión como entidad colaboradora, que figura como anexo I de esta orden, la persona solicitante declarará lo siguiente:

a) Que conoce el contenido de las bases y del modelo de convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.

b) Que es una empresa del sector forestal inscrita en el Resfor.

c) Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 4 de la orden.

d) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el





artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

g) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se entregan son ciertos.

i) Que se compromete a:

1º. Comunicar cualquier variación que pueda suceder en los datos recogidos en los documentos entregados.

2º. Realizar todos los trámites, regulados en esta orden o en las normas generales de procedimiento administrativo, necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de ayuda en representación de la persona interesada.

3º. Desglosar en la factura de los trabajos realizados, los costes de la actuación que son cubiertos por la subvención y, en su caso, los que tienen que ser costeados por la persona beneficiaria.

4º. Facilitar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal cuanta información y documentación precise para realizar las comprobaciones oportunas.

5º. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la orden y ejecución de los trabajos.

6º. Realizar los trabajos de campo y obras necesarios para la ejecución de las acciones subvencionables de las que es beneficiario la persona interesada, tanto de la línea I-S como de la línea II-S y/o línea III-S.



j) Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

3. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la presente orden.

#### Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. La entidad colaboradora deberá presentar junto con la solicitud de adhesión (anexo I) la documentación que acredite la representación con que actúa.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

El representante de la entidad colaboradora se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias entregadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable de procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario entregar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad colaboradora o persona interesada debe indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la persona interesada dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.



**Artículo 8. Comprobación de datos de las entidades colaboradoras**

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Certificado de estar al día del pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- f) NIF de la entidad solicitante.
- g) Inscripción en el Resfor.
- h) Estar inhabilitada para recibir subvenciones públicas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y entregar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrán solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

**Artículo 9. Tramites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud**

Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar tras la presentación de la solicitud de adhesión deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).



**Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento de adhesión**

1. Las solicitudes de adhesión irán dirigidas a la persona titular de la Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural donde esté situado el soto que sufriera los daños.

2. Las solicitudes de adhesión presentadas junto con la documentación complementaria se revisarán y se codificarán en los Servicio de Montes de las jefaturas territoriales de la Consellería del Medio Rural (en adelante Servicios de Montes provinciales). De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora que, en el plazo máximo de diez días hábiles, entreguen la documentación no presentada y, en caso de que las solicitudes contengan defectos u omisiones, las enmiende, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Igual requerimiento efectuarán los Servicios de Montes provinciales en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la consellería competente en materia de economía y hacienda.

En estos requerimientos se indicará además que, si no son atendidos, se tendrá por desistido de su petición, previa notificación en los términos que se recogen en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez revisadas las solicitudes por los Servicios de Montes provinciales, la persona titular de la Jefatura Territorial de cada provincia propondrá la relación de solicitudes de adhesión que cumplen los requisitos de la convocatoria y las que no los cumplen, indicando la causa de incumplimiento, y remitirá la propuesta a la subdirección general responsable de los recursos forestales.

4. El director general de Planificación y Ordenación Forestal dictará, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, la resolución de adhesión como entidad colaboradora para la gestión de esta orden de ayudas.

Posteriormente, las entidades colaboradoras con resolución de adhesión favorable firmarán, con la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, el convenio de colaboración para



la gestión y ejecución de subvenciones para la recuperación de los sotos dañados por los incendios de julio de 2022 (anexo XIII-convenio de colaboración).

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de presentación de la solicitud de adhesión. Según lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de adhesión.

6. Las resoluciones dictadas en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o desde el día en que se produzca el acto presunto. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o desde el día en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 11. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas o entidad colaboradora avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración



general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 12. *Publicación del listado de entidades colaboradoras adheridas*

La Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal publicará en la página web de la Consellería del Medio Rural el listado de entidades colaboradoras adheridas una vez que finalice el plazo de resolución de las solicitud de adhesión.

### CAPÍTULO III

#### **Bases que regulan las ayudas para la recuperación de sotos dañados por los incendios forestales del mes de julio de 2022 y convocar para el año 2023 dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva; con código de procedimiento MR616E.**

#### Artículo 13. *Ámbito aplicación*

1. El ámbito territorial de las ayudas será el de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022; con exclusión de:

a) Los bosques u otros terrenos forestales, según la definición del artículo 2 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (en adelante terreno), que sean propiedad de la Administración central, autonómica o entidades locales.

b) Terrenos propiedad de la Corona.

c) Terrenos que pertenezcan a empresas públicas.



d) Terrenos propiedad de personas jurídicas, cuando por lo menos el 50 % de su capital pertenezca a alguna de las instituciones anteriormente citadas.

e) Terrenos que tuvieran algún compromiso de mantenimiento y/o conservación de órdenes de ayuda anteriores y sus acciones habían sido obligadas para el cumplimiento de dichos compromisos.

f) Los terrenos con un proceso iniciado de expropiación forzosa.

g) Los terrenos que dentro de la Red Natura 2000 tengan hábitats prioritarios establecidos en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, excepto en los casos de terrenos que incluyan el tipo de hábitat prioritario Bosques de *Castanea sativa*, con el código 9260.

h) Los terrenos donde el Plan general de ordenación municipal o en su defecto en el plan básico autonómico de Galicia (Decreto 83/2018, de 26 de julio, DOG nº 162, de 27 de agosto) establezca una clasificación del suelo en el que se vaya a actuar que no permita las actuaciones por las que se solicita ayuda.

g) Los sotos que tengan una densidad inferior a 16 pies por hectárea.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior en relación con los montes propiedad del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ayuda podrá ser concedida si el órgano que gestiona esas tierras es un organismo privado.

3. Los montes consorciados o conveniados con la Administración no podrán solicitar las ayudas contempladas en esta orden, excepto que en la fecha que finalice el plazo de solitud de la ayuda hayan solicitado la rescisión de dichos consorcios o convenios.

4. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.

#### Artículo 14. *Régimen jurídico*

Las ayudas previstas en esta orden se regularán por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, y por el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022.



**Artículo 15. Líneas de ayuda**

1. Las líneas de ayuda objeto de subvención son las siguientes:

a) Ayuda para la tala, recogida y astillado o retirada de pies de árboles dañados por los incendios, desbroce del soto y la plantación de nuevos pies de castaños en sustitución de los ejemplares dañados (línea I-S).

b) Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en las pistas forestales limítrofes o interiores y/o los cerramientos de los sotos (línea II-S).

La petición de esta línea está condicionada a que se solicite la línea I-S y, únicamente, está dirigida a las personas beneficiarias señaladas en el artículo 16.4.

c) Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña (línea III-S). La petición de esta línea está condicionada a que se solicite la línea I-S.

2. Las ayudas contenidas en este capítulo se otorgan al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; según lo establecido en el artículo 50 de regímenes de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por incendios de origen natural.

**Artículo 16. Beneficiarios y requisitos**

1. Se podrán acoger a estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares, arrendatarios o que tengan un derecho de explotación y/o gestión de los sotos, con exclusión de las administraciones o entidades del sector público.

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones forestales de gestión conjunta, incluidas las Sociedades de fomento forestal (Sofor) que estén inscritas en el Registro de agrupaciones forestales de gestión conjunta o en el Registro de las Sofor, y los agentes promotores productivos que, al amparo de lo establecido en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, sean adjudicatarios de propuestas de actuación en los polígonos agroforestales de iniciativa pública o en los polígonos cortafuegos o que sean promotores de polígonos agroforestales de iniciativa privada.





También serán personas beneficiarias aquellas cuyas propuestas para el aprovechamiento de parcelas incorporadas a las aldeas modelo resulten seleccionadas, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia. Tanto los polígonos agroforestales como las aldeas modelo deberán estar inscritos, respectivamente, en el Registro Público de Polígonos Agroforestales o en el Registro de Aldeas Modelo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío y fabeo, y las comunidades de montes vecinales en mano común (en adelante CMVMC).

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación de ayudas previstas en su artículo 10. Además, las personas beneficiarias no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. En el caso de las comunidades de montes vecinales en mano común (CMVMC), deberán estar legalmente constituidas y reglamentariamente inscritas en el Registro Provincial de Montes Vecinales en mano Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, con junta rectora o equivalente actualizada, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, en el momento de la solicitud de la ayuda.

4. En el caso de daños causados por los incendios en las pistas forestales limítrofes o interiores y/o cerramientos de los sotos (línea II-S), las personas beneficiarias solo podrán ser asociaciones y agrupaciones de propietarios particulares, cooperativas agrarias, pro indivisos, los pro indivisos legalmente constituidos, comunidades de bienes, montes de varas, comunidad de montes vecinales y mano común, Sofor, agentes promotores productivos adjudicatarios de propuestas de actuación en los polígonos agroforestales de iniciativa pública o en los polígonos cortafuegos o que sean promotores de polígonos agroforestales de iniciativa privada y otras personas jurídicas.

#### Artículo 17. *Conceptos subvencionables*

1. Será subvencionable la reparación de los daños causados por los incendios forestales de julio de 2022 en los sotos de titularidad privada, en las siguientes inversiones:

a) Línea I-S: los gastos de tala (corta por el pie, derramado y tronzado), la recogida y astillado o retirada de la madera de pies de árboles dañados de diámetro normal superior



a 15 cm, los gastos de desbroces y trituración de restos de los sotos afectados por los incendios y los trabajos de plantación de castaños que deben sustituir a los dañados o que completen la densidad inicial del soto, sin aumentar su perímetro.

Las plantas de castaño para fruto que se empleen deberán proceder de productores dados de alta en el Registro de Operadores Profesionales, en adelante RPVEG (Real decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura). Y deberá estarlo, en concreto, para el grupo de vegetales que figura en el Anexo I del citado real decreto como 1.F Otros frutales con reglamento técnico, grupo en el que figura el *Castanea sativa* Mill.

Al tiempo, los productores de planta de castaño para fruto deberán atenerse a lo dispuesto en el reglamento técnico aludido (Real decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales y modificaciones posteriores), y al resto de la normativa relacionada tanto en la producción de materiales vegetales de reproducción, como en la sanidad vegetal en general.

En cada superficie objeto de actuación no se podrán emplear más de dos variedades de las recogidas en el anexo X (limitaciones de uso y condiciones técnicas mínimas de los trabajos), incluidas las variedades polinizadoras.

La planificación de la plantación deberá ajustarse a las distancias que exige la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y sus modificaciones, y que se concretan en el artículo 68 y anexo II de la ley.

En el caso de realizar solicitud de tala y retirada de la madera de pies de árboles dañados de diámetro normal superior a 15 cm, antes de la inspección previa, se deben señalar los pies de forma inequívoca mediante una marca visible siguiendo la circunferencia del tronco a una altura de 130 cm desde el suelo.

El importe máximo subvencionable para esta línea de ayuda es de 5.500 euros por hectárea de actuación, repartido como sigue: hasta 3.500 euros para plantación de nuevos pies, hasta 2.000 euros para tala y retirada de pies dañados y para desbroce y trituración de restos; según los importes del anexo IX (importe máximo de las inversiones subvencionables). Por beneficiario y para esta línea de ayudas se establece un límite de 20.000 euros.



b) Línea II-S: reparación de pistas forestales limítrofes o interiores de los sotos dañados y/o sus cerramientos (cancelas, colocación de postes, malla o alambre, pasos de ganado).

El importe máximo subvencionable de esta línea de ayuda es de 2.000 euros por hectárea de actuación y restaurada por la línea I-S de esta orden; según los importe del anexo IX. Por beneficiario y para esta línea de ayudas se establece un límite de 15.000 euros.

En todos los casos el cierre deberá garantizar la protección efectiva de un área concreta o de toda la superficie de actuación. En el caso de no alcanzarse la longitud necesaria para eso por la limitación establecida en esta línea, el tramo máximo subvencionable podrá añadirse a otro/s no subvencionados siempre que con eso se llegue a delimitar totalmente un área concreta o toda la superficie de actuación, y se garantice su protección. De lo contrario, no será subvencionable.

c) Línea III-S: los gastos de reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña, con un límite máximo por beneficiario y para esta línea de ayudas de 30.000 euros.

Con anterioridad a la realización de las actuaciones de reparación de los daños en los equipamientos inmobiliarios auxiliares el beneficiario deberá contar con todas las autorizaciones y/o permisos regulados en la legislación sectorial distinta de la forestal.

Para la justificación de esta línea de ayudas el beneficiario o entidad colaboradora deberá entregar los justificantes de gastos en el que aparezca desglosado los costes unitarios de unidades de obra, los distintos materiales empleados y su precio unitario ajustados, en todo caso, a los precios de mercado. La Administración concedente podrá comprobar el valor real de mercado de los gastos subvencionable por alguno de los medios establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Los importes máximos subvencionables previstos en el número anterior están especificados sin IVA, sin perjuicio de su posible carácter subvencionable, de acuerdo con lo previsto en esta orden.

#### Artículo 18. *Cálculo de las ayudas*

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.



En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado ni el importe de la subvención superar el valor de las actuaciones subvencionables.

2. Las ayudas se calcularán tomando cómo referencia el importe de los gastos subvencionables documentados según lo establecido en el artículo 20.1 a3), al cual se le aplicará, en su caso, el límite máximo establecido para cada tipo de inversión según lo establecido en el artículo 17 y en el anexo IX de esta orden.

3. La determinación de los gastos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Lei 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El IVA será subvencionable si concurren las circunstancias previstas en el artículo 29.8 de dicha lei.

#### Artículo 19. *Solicitudes*

1. La tramitación del procedimiento de solicitud de ayuda (código de procedimiento MR616E) se realizará obligatoriamente por medios electrónicos directamente por la persona interesada o a través de alguna de las entidad colaboradora adherida que figuran en el listado que se publique en la página web de la Consellería del Medio Rural. Según sea el caso:

a) Si la solicitud la realiza la persona interesada: presentará la solicitud de ayuda a través del formulario normalizado disponible anexo II (solicitud de ayuda) en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Cada solicitante debe presentar una petición por cada ayuntamiento en el que tenga parcelas de actuación.

b) Si la solicitud la realiza una entidad colaboradora: presentará, en representación del interesado, la solicitud de ayuda a través del formulario normalizado disponible anexo II en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Además, junto a la solicitud de ayuda anexo II debe presentarse el documento de autorización de la representación del interesado por la entidad colaboradora conforme al anexo III (autorización para la representación por la entidad colaboradora).

La entidad colaboradora debe presentar una petición por cada ayuntamiento en el que la persona interesada tenga parcelas de actuación.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las solicitudes se presenta presencialmente, el interesado será requerido para que la enmiende a través



de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Jefatura Territorial de la Consejería del Medio Rural donde esté situado el soto que sufriera daños.

3. Se hará constar en la solicitud de ayuda (anexo II) si la superficie de actuación comprende zonas incluidas en la Red Natura 2000, zonas de protección lateral del Camino de Santiago o si está afectada por la normativa de patrimonio cultural de Galicia, conforme al Decreto 232/2008, de 2 de octubre, sobre el Inventario general del patrimonio cultural de Galicia, así como cualquier otra afección según la legislación sectorial vigente en materias distintas de la forestal. Dichas afecciones están reflejadas en el visor que figura en la dirección electrónica <http://mapas.xunta.gal/visores/aproveitamentos/>

#### Artículo 20. *Documentación complementaria*

1. El solicitante (persona interesada o entidad colaboradora) deberán entregar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación:

a) Documentación general:

a.1) Acreditar la representación mediante cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante.

a.2) En el caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso, se deberá presentar un certificado de la Agencia Tributaria relativo a la situación de la persona o entidad solicitante con respecto al IVA.

a.3) Acreditar la titularidad del soto por cualquier documentación justificativa de la propiedad admisible en derecho o en su defecto mediante declaración jurada. En el caso de no ser titular del soto acreditar el arrendamiento o derecho de explotación y/o gestión del soto por cualquier documento admisible en derecho.



a.4) Justificar los daños por los que se solicita ayuda, según el caso, debe presentar:

1. En caso de que la solicitud la presente directamente la persona interesada:

- Documento descriptivo de las actuaciones por las cuales se solicita ayuda en la que deberá constar la previsión de gastos y/o inversiones para los que se solicita ayuda según el anexo VI (documento descriptivo de las actuaciones).

- En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, sin IVA, debe presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en las que figurarán detalladas las actuaciones a realizar (desglose de todas las actuaciones por las que se solicita ayuda por costes unitarios de unidades de obra).

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más favorable deberá justificarse expresamente en una memoria.

No se admitirán las ofertas que procedan de empresas vinculadas entre ellas ni con la persona solicitante de la ayuda, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Estas ofertas deberán estar firmadas e incluir, como mínimo, el NIF, nombre y dirección de la empresa ofertante, el nombre o razón social de la persona solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas responsables de esos presupuestos deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).

2. En caso de que la solicitud se presente a través de una entidad colaboradora:

- Cartografía: planos sobre mapas oficiales. La planimetría se presentará georreferenciada en coordenadas UTM, huso 29, con referencia al datum ETRS89, y tendrá que ser entregada en soporte digital en formato vectorial, en formato *shape* (shp), obtenido a partir de un plano de escala mínima 1:10.000, y preferentemente 1:5.000. Se indicará claramente el año del SIXPAC respecto del cual se toman los datos.



- Información vectorial en formato Shapefile y csv; teniendo la tabla de atributos los datos de tipo y superficie de actuación de cada recinto según los criterios establecidos en el anexo XII (instrucciones de la remisión de la información soporte digital y vectorial).

- Memoria justificativa de los daños por los cuales se solicita la ayuda en la que deberá constar la previsión de gastos y/o inversiones.

a.4) Autorización para la representación por la entidad colaboradora (anexo III) en caso de que la solicitud se presente a través de una entidad colaboradora.

b) Documentación específica, en caso de que la persona interesada sea:

b.1) Una asociación o agrupación formalmente constituida e inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Xunta de Galicia presentará el anexo IV (acuerdo de cesión en la agrupación de personas propietarias particulares formalmente constituida) o acuerdo de cesión firmado por los socios que puedan ser beneficiarios de la ayuda.

b.2) Un pro indiviso, un pro indiviso legalmente constituidos y montes de varas, fabeo, de vocerío, de voces, abertales y comunidades de bienes presentarán el anexo V (acuerdo de compromisos y obligaciones establecidos en la orden) o acuerdo de compromisos y obligaciones por todos sus componentes y la acreditación de la persona física que las representa.

c) Certificados, en caso de que la persona interesada sea:

c.1) Una CMVMC: certificado del acuerdo tomado en asamblea general, firmado por el/la secretario/a, con el visto bueno del/de la presidente/a, conforme autorizan que el presidente de la CMVMC solicite ayudas a la Consellería del Medio Rural para la ejecución de las acciones objeto de la solicitud.

c.2) Una cooperativa agraria: certificado del responsable del registro conforme se encuentra inscrita y anexo VII (certificado de acuerdo de solicitud de subvención) cubierto.

c.3) En el caso de otras entidades jurídicas (asociaciones, agrupaciones, Sofor, agentes productores productivos reconocidos y personas jurídicas cuyas propuestas para el aprovechamiento de parcelas incorporadas a aldeas modelo habían sido seleccionadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 14 de mayo): anexo VII cubierto. Este último documento, no será preciso entregarlo en el caso de entidades reconocidas o propuestas al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, cuando se trate de personas físicas y no jurídicas.



d) Autorizaciones e informes:

d.1) Autorizaciones/informes de los órganos competentes por razón de la materia o, en su defecto, la solicitud de las correspondientes autorizaciones/informes presentadas ante los órganos competentes si la superficie de actuación está afectada o comprende:

a) Zona incluida en la Red Natura 2000.

b) Zona de protección lateral del Camino de Santiago.

c) Afección por el inventario general del patrimonio cultural de Galicia.

d) Otras afecciones según la legislación sectorial distinta de la forestal: hábitat del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o en la Red gallega de espacios protegidos, afección ribera (zona policía 5-100 m) de Augas de Galicia, afección ribera (zona policía 5-100 m) de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, afección ribera (zona policía 5-100 m) Confederación Hidrográfica del Cantábrico, afección ribera (zona policía 5-100 m) Confederación Hidrográfica del Duero, afección en áreas de especial interés paisajístico (AEIP) y/o lugares de especial interés paisajístico (LEIP), afección zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, afección zonas de protección de carreteras autonómicas, afección zonas de protección de carreteras provinciales u otras.

En caso de que dicha autorización/informe ya conste en poder de la Administración deberá indicarlo en el impreso de solicitud de la ayuda. En caso de que alguna de las autorizaciones/informes sea desfavorable, la solicitud se declarará decaída en su derecho a trámite.

d.2) Informe del ayuntamiento respecto de la no titularidad municipal de la pista forestal objeto de ayuda (solo para la línea II-S).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario entregar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad colaboradora o persona interesada debe indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la persona interesada dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.





3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de los documentos presentados por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 21. *Plazo de presentación de solicitudes y enmienda de la solicitud*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado desde 40 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta, no se entregara la documentación exigida o no se reunieran los requisitos señalados en la normativa de la convocatoria o los que, con carácter general, se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el que presente la solicitud (entidad colaboradora o persona interesada, según sea el caso) será requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto advertido, la falta detectada o presente los documentos preceptivos, y se indicará además que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, después de resolución que declarará esta circunstancia y que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley.



**Artículo 22. Comprobación de datos de las personas interesadas**

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI o NIE de la persona representante.
- d) Estar al día en el pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Estar al día en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Estar al día en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria gallega.
- g) Estar inhabilitada para recibir subvenciones públicas.
- h) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas de la persona solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

**Artículo 23. Tramites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud**

Todos los trámites administrativos que la persona interesada o representante deban realizar tras la presentación de la solicitud de ayuda deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).



**Artículo 24. Tramitación y resolución de las ayudas**

1. Los órganos competentes para tramitar esta orden de ayudas son la Subdirección General de Recursos Forestales de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal de la Consellería del Medio Rural y los Servicios de Montes provinciales.

2. Las solicitudes presentadas se enviarán, se revisarán y se codificarán en los Servicios de Montes provinciales. Estos examinarán las solicitudes presentadas y requerirán al que presente la solicitud (entidad colaboradora o persona interesada según el caso) que, en el plazo máximo de diez días hábiles, entregue la documentación no presentada y, en caso de que las solicitudes contengan defectos u omisiones, la enmienda, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este requerimiento se indicará además que, si no lo hace, se tendrá por desistido de su petición, previa notificación en los términos que se recogen en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez tramitadas las solicitudes por los Servicios de Montes provinciales, la persona titular de la Jefatura Territorial de cada provincia propondrá la relación de solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria y las que no los cumplen, indicando la causa de incumplimiento, y remitirá la propuesta a la subdirección general responsable de los recursos forestales.

4. El director general de Planificación y Ordenación Forestal dictará, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, la correspondiente resolución de concesión de la ayuda y su importe previsto, según las normas y los criterios establecidos en estas bases, en el plazo de cinco meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara y notificara la correspondiente resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

5. En su caso, los expedientes aprobados que no tengan la autorización o informe sectorial de afecciones distinta de la forestal se le dará un plazo de 3 meses, contados desde la resolución de aprobación, para su presentación. En caso de que la autorización o informe sea desfavorable o no se presente, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.



**Artículo 25. Notificación**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas o entidad colaboradora avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Artículo 26. Recursos frente a las resoluciones de subvención**

Las resoluciones de subvención dictadas al amparo de esta orden, así como la desestimación presunta de solicitudes, pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán



interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo para resolver previsto en esta orden.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 27. *Inspección previa*

Personal funcionario de la Consellería del Medio Rural realizará una inspección previa para comprobar el estado y dimensiones de los pies quemados que se van a retirar y que estén señalados de forma inequívoca por la persona solicitante (mediante una marca visible siguiendo la circunferencia del tronco a una altura de 130 cm desde el suelo), las zonas de desbroce, las zonas de plantación de pies nuevos en relevo de los pies retirados y/o los que completen el perímetro del soto y de las infraestructuras que figuren en la solicitud de la ayuda.

Al mismo tiempo, para la línea III-S se realizará un reportaje fotográfico del estado de los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña objeto de solicitud de ayuda.

#### Artículo 28. *Justificación de los trabajos subvencionables*

1. El plazo para ejecutar y justificar las ayudas concedidas en este capítulo finaliza el día 31 de julio de 2024.

Atendiendo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad de este, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de un tercero. Esta ampliación deberá solicitarse, como máximo, un mes antes de que acabe el plazo de ejecución. Los acuerdos sobre ampliación de los plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.



2. Solo serán subvencionables las inversiones que se realicen y que se justifique su gasto (factura) desde la fecha de inspección previa y, como límite, en la fecha de justificación de las ayudas. En caso de que la persona interesada realice directamente la solicitud también tiene que justificar el pago (justificante de pago) del gasto.

3. Junto con la notificación de final de los trabajos, la entidad colaboradora o la persona beneficiaria deberá entregar el anexo VIII (solicitud de pago de ayuda) y la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con las unidades desglosadas por parcelas y trabajos como en la resolución de aprobación.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas ejecutadas por código de parcela, de acuerdo con el desglose de los trabajos aprobados en la resolución de concesión.
- Cuantía de la ayuda calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en el anexo IX.

c) Si la ayuda es gestionada directamente por la persona interesada, el beneficiario debe presentar el justificante de gasto (facturas) y pago que deberán cumplir los requisitos indicados en el anexo XI (instrucción para la presentación de los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionables).

d) Si la ayuda se gestiona y ejecuta a través de una entidad colaboradora, esta debe presentar la correspondiente factura que deberá estar firmada por la entidad colaboradora y por la persona beneficiaria de la ayuda y debe cumplir los requisitos indicados en el anexo XI.

Deberá justificarse mediante los documentos previstos en el anexo XI, el pago de la parte no subvencionable de la inversión, en caso de existir esta, así como el impuesto sobre el valor añadido, en el caso de que este no sea un gasto subvencionable.

En el caso de que tras la comprobación final efectuada por la Administración se detectase que la cuantía subvencionable es inferior a la previamente aceptada en la resolución de concesión de la ayuda, deberá justificarse el pago de la cuantía minorada, así como el IVA correspondiente a dicha cuantía.



e) Para la justificación de la línea III-S la persona beneficiaria o entidad colaboradora deberá entregar los justificantes de gastos en el que aparezca desglosado los costes unitarios de unidades de obra, los distintos materiales empleados y su precio unitario ajustados, en todo caso, a los precios de mercado.

f) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para las mismas inversiones por las distintas administraciones públicas por las cuales se aprobó la ayuda (cuadro de declaración de ayudas del anexo VIII).

#### Artículo 29. *Certificación de los trabajos*

1. La ayuda definitiva será la resultante de la comprobación final *in situ* realizada por el personal funcionario de la Consellería del Medio Rural.

2. Con la comprobación final se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente en caso de que se realizara un menor número de unidades de obra de las aprobadas.

#### Artículo 30. *Pago de las ayudas*

El importe a pagar será el resultado de la diferencia entre lo indicado en la resolución de concesión y las modificaciones a la baja resultantes de la certificación final *in situ*, en su caso.

Si la solicitud se tramita a través de una entidad colaboradora, el pago se realizará directamente la entidad colaboradora adherida en la cuenta indicada para este efecto en la solicitud de adhesión.

Los órganos competentes de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que considere oportuno.

#### Artículo 31. *Incumplimiento de las obligaciones*

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los supuestos establecidos en el artículo 33 de dicha ley, la persona beneficiaria o entidad colaboradora, según el caso, se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 de la misma norma legal.



**Artículo 32. *Modificación de las resoluciones de concesión***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Artículo 33. *Reintegros***

Procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas al amparo de esta orden y de los intereses de demora correspondientes en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y, en general, en los casos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.

A estos efectos, los intereses de demora se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no se podrá fijar en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción, sin perjuicio de las responsabilidades que procedieran.

Sin menoscabo de lo establecido en el primer párrafo, a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de reintegro y/o infracciones y sanciones previsto en los títulos II y IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.

**Artículo 34. *Contratación***

1. Se podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado y que constituye el objeto de la subvención, salvo que lo impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

En todo caso el contratista tiene que estar inscrito en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).

2. La tramitación de la contratación de las obras, equipamiento o servicios será realizada por las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa vigente en materia





de contratación del sector público, en su caso, y serán las contratantes las responsables directas de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

En ningún caso podrá concertar la persona beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con dicha persona, según lo establecido en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos se considerarán personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en algunos de los casos establecidos en el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. En los supuestos en que proceda la aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario deberá acreditar las ofertas recibidas junto con la documentación justificativa de la subvención y justificar la elección entre las ofertas presentadas.

La elección deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y, con carácter general, recaerá en la propuesta económica más ventajosa. De no recaer en esta, deberá justificarse expresamente en una memoria la elección del/a adjudicatario/a.

#### Artículo 35. *Obligación de facilitar información*

Además de la documentación complementaria que durante la tramitación del procedimiento les puedan exigir los órganos competentes de la Consellería del Medio Rural, las personas beneficiarias y/o entidades colaboradoras de las ayudas tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas, así como la que les sea solicitada por cualquier órgano de inspección o control del Estado o de la Unión Europea.

#### Artículo 36. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la administración, al organismo o a la entidad de las previs-



tas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Disposición adicional primera. *Delegación de competencias*

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal el ejercicio de las facultades para resolver sobre las solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras y la competencia para formalizar los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras.

Disposición adicional segunda. *Publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional tercera

Para todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final primera. *Habilitaciones para el desarrollo de la orden*

El director general de Planificación y Ordenación Forestal dictará las instrucciones necesarias para la aplicación o el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 24 de mayo de 2023

José González Vázquez  
Conselleiro del Medio Rural





**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

- a) Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
- b) Que es una empresa del sector forestal inscrita en el Resfor.
- c) Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 4 de la orden.
- d) No estar incluida en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) No estar incluida en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- h) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- i) Que se compromete a:
  - 1º. Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos adjuntados.
  - 2º. Realizar todos los trámites, regulados en esta orden o en las normas generales de procedimiento administrativo, necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de ayuda en representación de la persona interesada.
  - 3º. Desglosar en la factura de los trabajos realizados, los costes de la actuación que son cubiertos por la subvención y, de ser el caso, los que tienen que ser costeados por la persona beneficiaria.
  - 4º. Facilitarle a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal cuanta información y documentación precise para realizar las comprobaciones oportunas.
  - 5º. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la orden y ejecución de los trabajos.
  - 6º. Realizar los trabajos de campo y obras necesarios para la ejecución de las acciones subvencionables de las que es beneficiario la persona interesada, tanto de la línea I-S como de la línea II-S y/o línea III-S.
- j) Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la representación con que se actúa.			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Inscripción en el Resfor	<input type="checkbox"/>
Estar inhabilitado para recibir subvenciones públicas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicha persona responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> )
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )

#### LEGISLACIÓN APLICABLE


- o Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022.
- o Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por daños para la recuperación de sotos de castaños, previstas por el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022, así como para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2023 (códigos de procedimiento MR616D y MR616E).

#### FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,  de  de

Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural de

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario só poderá presentarse nas <https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora



PROCEDIMIENTO AYUDAS POR DAÑOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SOTOS DE CASTAÑOS	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO <b>MR616E</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------


DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - <a href="https://notifica.gal">Notifica.gal</a> ( <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> ) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de <a href="https://notifica.gal">Notifica.gal</a> :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

SOLICITUD MEDIANTE ENTIDAD COLABORADORA
<input type="radio"/> SI (debe presentar el ANEXO III.- autorización para la representación). <input type="radio"/> NO.

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 0boospu1-ath2-ugl7-vw37-73smqtuspp73



**TIPO DE SOLICITANTE**

- Comunidad de montes vecinales en mano común
- Persona propietaria particular a título individual
- Sociedad de fomento forestal (Sofor)
- Sociedad o agrupación de personas propietarias particulares formalmente constituida
- Pro indiviso* (varias personas copropietarias)
- Cooperativa agraria
- Comunidad de bienes
- Otras personas jurídicas
- Pro indiviso* legalmente constituido (varias personas copropietarias), montes de varas, abertales, de voces, de vocerio o fabeo
- Agentes promotores productivos (Ley 11/2021)
- Personas cuyas propuestas para el aprovechamiento de parcelas incorporadas a aldeas modelo fueran seleccionadas. (Ley 11/2021)


**OTROS DATOS (marcar lo que proceda se puede consultar en (<https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>))**
**AFECCIONES**

- Zona incluida en la Red Natura 2000  SÍ  NO
- Zona de protección lateral del Camino de Santiago  SÍ  NO
- Afección por el inventario general del patrimonio cultural Galicia  SÍ  NO
- Otras afecciones según la legislación sectorial distinta de la forestal  SÍ  NO
  - Hábitat del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o en la Red gallega de espacios protegidos
  - Afección ribera (zona policía 5-100 m) Aguas de Galicia
  - Afección ribera (zona policía 5-100 m) CH del Miño-Sil
  - Afección ribera (zona policía 5-100 m) CH del Cantábrico
  - Afección ribera (zona policía 5-100 m) CH del Duero
  - Afección en áreas de especial interés paisagístico (AEIP) y/o lugares de especial interés paisagístico (LEIP)
  - Afección zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo – terrestre
  - Afección zonas de protección de carreteras autonómicas
  - Afección zonas de protección de carreteras provinciales
  - Otras

**LÍNEA DE AYUDA (para solicitar la línea II-S y/o III-S es obligatorio solicitar la línea I-S)**

- Línea I-S: Ayuda para la corta, recogida y astillado o retirada de pies de árboles dañados por los incendios, desbroce del soto y la plantación de nuevos pies de castaños en sustitución de los ejemplares dañados.
- Línea II-S: Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en las pistas forestales perimetrales o interiores y/o en los cierres de los sotos.
- Línea III-S: Ayuda para reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación de sotos para castaña

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN SIN IVA	
		LÍNEA I-S	LÍNEA II-S
		TOTAL	

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 0boospu1-ath2-ugl7-vw37-73smqatuspp73



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**
**Documentación general**
 Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la situación de la persona o entidad solicitante con respecto al IVA, en el caso de que el importe del IVA no sea recuperable.

**Acreditación de la titularidad de soto:**
**En el caso de ser titular:**
 Documentación justificativa de la propiedad admisible en derecho  
 Declaración responsable

**En el caso de no ser titular:**
 Arrendamiento  
 Derecho de explotación y/o gestión del soto

**En el caso de solicitud por la persona interesada:**
 Documento descriptivo de las actuaciones por los daños por los cuales se solicita ayuda en la que deberá constar la previsión de gastos y/o inversiones para los que se solicita ayuda según el anexo VI

 Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores en la que figurarán detalladas las actuaciones a realizar. Solo en el caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, sin IVA

**En el caso de solicitud a través de una entidad colaboradora:**
 Cartografía: planos sobre mapas oficiales. La planimetría se presentará georreferenciada en coordenadas UTM, fuso 29, con referencia al datum ETRS89, y tendrá que ser aportada en soporte digital en formato vectorial, en formato shape (shp), obtenido a partir de un plano de escala mínima 1:10.000, y preferentemente 1:5.000. Se indicará claramente el año del SIXPAC respecto del cual se toman los datos.

 Información vectorial en formato Shapefile y csv; teniendo la tabla de atributos los datos de tipo y superficie de actuación de cada recinto según los criterios establecidos en el anexo XII.

 Memoria justificativa de los daños por los cuales se solicita ayuda en la que deberá constar la previsión de gastos y/o inversiones para los que se solicita ayuda

 Anexo III (autorización para la representación)

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna:			

**Documentación específica**
**1. Para asociaciones o agrupaciones de personas propietarias particulares formalmente constituidas que deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Xunta de Galicia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la ayuda**
 Anexo IV (Acuerdo de cesión en la agrupación de personas particulares formalmente constituida), debidamente firmado por los socios que puedan ser beneficiarios de la ayuda.

**2. Para los proindivisos, proindivisos legalmente constituidos, montes de varas, abertales, de voces, de vocerío, de fabeo y las comunidades de bienes**
 Anexo V (Acuerdo de compromisos y obligaciones establecidas en la orden)

 Acreditación de la persona física que las representa

**Certificados, autorizaciones e informes:**
**1. Para CMVMC**
 Certificado del acuerdo tomado en la asamblea general, firmado por el/la secretario/a, con el visto bueno del presidente/a, conforme autorizan al/la presidente/a de la CMVMC a pedir ayudas a la Consellería del Medio Rural para la ejecución de las acciones objeto de la solicitud

**2. Para cooperativas agrarias**
 Certificado de la persona responsable del Registro conforme se encuentra inscrita

 Anexo VII (certificado de acuerdo de solicitud de subvención)





**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**
**ANEXO II  
(continuación)**
**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**
**3. Para otras entidades jurídicas (asociaciones, agrupaciones, SOFOR, etc...)**
 Certificado de la persona responsable del Registro conforme se encuentra inscrita

 Anexo VII (certificado de acuerdo de solicitud de subvención)

**4. En el caso solicitud de la línea II-S para arreglo de pista forestal**
 Informe del ayuntamiento respecto de la no titularidad municipal de la pista forestal objeto de ayuda

**5. Autorizaciones/Informes de los órganos competentes de acuerdo con el artículo 20.1.d1)**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Autorización/Informe del órgano competente indicando que los trabajos objeto de solicitud de ayuda tienen actuaciones en zona clasificada como Red Natura 2000 o, en su defecto, la solicitud de las correspondientes autorizaciones/informes ante dicho órgano competente.			
<input type="checkbox"/> Autorización/Informe del órgano competente indicando que la superficie objeto de solicitud de ayuda comprende zona de protección lateral del Camino de Santiago o, en su defecto, la solicitud de las correspondientes autorizaciones/informes ante dicho órgano competente.			
<input type="checkbox"/> Autorización/Informe del órgano competente indicando que la superficie objeto de solicitud de ayuda afectada por la normativa de patrimonio cultural de Galicia.			
<input type="checkbox"/> Autorización/Informe del órgano competente indicando si la superficie objeto de solicitud de ayuda está afectada por cualquier afección según la legislación sectorial vigente en materias distintas de la forestal o, en su defecto, la solicitud de las correspondientes autorizaciones/informes ante el dicho órgano competente.			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**
**Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.**
**ME OPONGO A LA CONSULTA**

DN/NIE de la persona solicitante

DNI/NIE de la persona representante

Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia tributaria Gallega

Estar inhabilitado para recibir subvenciones y ayudas públicas.

Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas de la persona solicitante


**CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS**
**La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.**
**AUTORIZO LA CONSULTA**

NIF de la entidad solicitante

 Sí  No

Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

 Sí  No

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 0boospu1-ath2-ugl7-vw37-73smqmtusppp73


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicha persona responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> )
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )

#### LEGISLACIÓN APLICABLE


- o Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022.
- o Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por daños para la recuperación de sotos de castaños, previstas por el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022, así como para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2023 (códigos de procedimiento MR616D y MR616E).

#### FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,  de  de

Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural de

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario só poderá presentarse nas <https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN**

MR616E- AYUDAS POR DAÑOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SOTOS DE CASTAÑOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>AUTORIZA A</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Para ejercer las siguientes facultades en el procedimiento de tramitación y concesión de subvenciones para la recuperación de sotos de castaño dañados por los incendios de julio de 2022 (código de procedimiento MR616E): <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar ante la Consellería del Medio Rural todos los trámites, regulados en esta orden o en las normas generales de procedimiento administrativo, necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de ayuda de recuperación de castañaes dañados por los incendios de julio de 2022 en representación de la persona interesada.</li> <li>Cubrir y presentar el formulario de solicitud de ayuda junto con el documento de autorización de la representación del interesado por la entidad colaboradora y la restante documentación complementaria indicado en el articulado de la orden.</li> <li>Presentar la notificación del final de los trabajos junto con la documentación justificativa de los trabajos subvencionados regulado en el articulado de la orden.</li> <li>Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la instrucción del procedimiento de subvención.</li> <li>Aportar cuantos datos y documentos sean solicitados por el órgano convocante o fuesen de interés.</li> <li>Recibir las notificaciones que se practiquen en el procedimiento de subvención.</li> <li>Efectuar alegaciones en cualquier trámite del procedimiento de subvención, incluido el trámite de audiencia.</li> <li>Renunciar a la subvención concedida, de ser el caso.</li> <li>Y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el transcurso del procedimiento de subvención.</li> </ul>			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural.		
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.		
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicha persona responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.		
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.		
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>		
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>		
<b>FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</b>		<b>FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA O REPRESENTANTE DE LA AUTORIZADA</b>	
Lugar y fecha			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural








**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**

ANEXO VI

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTUACIONES**

(solo para solicitud hecha por la persona interesada, NO válida para entidades colaboradoras)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF					
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>					
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF					
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>					
I. Estado legal								
NOMBRE DEL PREDIO		SUPERFICIE DE ACTUACIÓN						
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>						
SITUACIÓN	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA	LUGAR					
PROVINCIA	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>					
LINDANTES	SUR	ESTE	OESTE					
NORTE	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>					
ACCESO								
<input style="width: 95%;" type="text"/>								
II. Actuaciones que se van a realizar (para solicitar la línea II-S y/o III-S es obligatorio solicitar la línea I-S)								
<input type="radio"/> Línea I-S: Ayuda para la corta, recogida y astillado o retirada de pies de árboles dañados por los incendios, desbroce del soto y la plantación de nuevos pies de castaños en sustitución de los ejemplares dañados.								
<input type="radio"/> Línea II-S: Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en las pistas forestales perimetrales o interiores y/o en los cierres de los sotos.								
<input type="radio"/> Línea III-S: Ayuda para reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación de sotos para castaña.								
Descripción de las actuaciones que se van a realizar: (de los epígrafes indicados en el punto anterior indicar brevemente las actuaciones a realizar: corta, recogida y astillado o retirada de pies de árboles dañados por los incendios, desbroce del soto, la plantación de nuevos pies de castaños en sustitución de los ejemplares dañados...)								
<input style="width: 95%;" type="text"/>								
III. Datos Sixpac								
Parcela nº <input style="width: 50%;" type="text"/>								
DESCRIPCIÓN SIXPAC								
					Superficie (ha)			
Código ayuntamiento/agrupado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto o subparcela	Sixpac o catastral	Afectada/superficie de actuación	Aprovechamiento actual	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Clave del trabajo	Concepto	Nº unidades	Coste unidad	Presupuesto/Inversión				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Parcela nº <input style="width: 50%;" type="text"/>								
DESCRIPCIÓN SIXPAC								
					Superficie (ha)			
Código ayuntamiento/agrupado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto o subparcela	Sixpac o catastral	Afectada/superficie de actuación	Aprovechamiento actual	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Clave del trabajo	Concepto	Nº unidades	Coste unidad	Presupuesto/Inversión				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>				

En caso de tener más parcelas, se cubrirán tantas hojas como sean necesarias.

CVE-DOG: 0boospu1-ath2-ugl7-vw37-73smqtusppp73


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**
**ANEXO VI  
(continuación)**
**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicha persona responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**

ANEXO VII

## CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

## DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

## CERTIFICA

Que el consejo rector de esta entidad, reunido en

el día

, acordó:

- Solicitar la subvención que corresponda de acuerdo con lo establecido en esta orden.

- Autorizar a

, con NIF

como persona encargada de la realización de los trámites necesarios.

- Aprobar la realización de las inversiones que se citan a continuación:

1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>

## FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

,

de

de






**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**
**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

 2. Que, en relación con ayudas *de minimis*:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. Que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con las unidades desglosadas por parcelas y trabajos como en la resolución de aprobación.

Memoria económica justificativa que contendrá como mínimo, los siguientes aspectos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas ejecutadas por código de parcela, de acuerdo con el desglose de los trabajos aprobados en la resolución de concesión.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los valores máximos de las unidades de obra previstos en el anexo IX.
- Si la ayuda es gestionada directamente por la persona interesada: justificante de gasto (facturas) y pagos que que deberán cumplir los requisitos indicados en el anexo XI.
- Si la ayuda es gestionada y ejecutada a través de una entidad colaboradora: justificantes de gasto (facturas) que debe estar firmada por la entidad y por la persona beneficiaria de la ayuda y cumplir con los requisitos del anexo XI, así como los justificantes de pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.3.d).
- Justificación línea III-S: justificantes de gastos en el que aparezca desagregado los costes unitarios de unidades de obra, de los distintos materiales empleados y su precio unitario ajustados, en todo caso, a los precios de mercado.




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MEDIO  
RURAL**
**ANEXO VIII  
(continuación)**

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE da persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Consellería de Hacienda y Administración Pública	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá adjuntar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicha persona responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural

CVE-DOG: 0boospu1-ath2-ugl7-vw37-73smqtusppp73


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

## ANEXO IX

**Importe máximo de las inversiones subvencionables**

Inversión	Importe máximo (euros)	Línea	Nº clave trabajo
Eliminación de la madera afectada por el incendio forestal (apeo, tronzado, acopio y astillado/retirada), por pie de árbol con un diámetro normal superior a 15 cm	40	I-S	S001
Tratamiento de vegetación preexistente: ha de desbroce y trituración de restos	515,16	I-S	S002
Apertura manual de un hoyo de 40 cm x 40 cm con profundidad mínima de 40 cm	1,10	I-S	F5
Apertura mecanizada 60 cm x 60 cm con profundidad mínima de 60 cm	1,06	I-S	F18
ha de preparación del suelo con subsolado simple con profundidad mínima de 50 cm y con un <i>ripper</i>	345,13	I-S	F10
Adquisición de planta: unidad adquisición planta castaño sativa o híbrido (mayor de 0,5 m) planta con un sistema radicular bien desarrollado y equilibrado con la parte aérea, para producción de fruto, injertado con una de las variedades de las señaladas en el anexo X de esta orden	15,00	I-S	F97
Unidad de protector de planta igual o superior a 80 cm, incluso colocado	1,53	I-S	F41
Unidad de tutor de castaño para fruto, incluso colocado	0,80	I-S	F87
Unidad plantación manual de una planta de castaño híbrido resistente/sativa injertado sobre ahoyado	0,66	I-S	F17
ha de enmienda caliza (incluye cal y mano de obra) con una dosis de 3.000 kg/ha	333,91	I-S	F98
Fertilización: ha de fertilización (incluido fertilizante y mano de obra)	227,71	I-S	F19
Unidad de aportación de recursos hídricos de manera puntual por planta para garantizar la supervivencia de la planta posterior a la plantación	10,00	I-S	F99
ha de despedregado, terreno de cultivo, con rastrillo 10-12 dientes	363,46	I-S	F100
Km arreglo de cierre (colocación de postes, malla, pasos del ganado). Cierre mediante poste de madera tratada de 2 m de altura y 6-8 cm de diámetro cada 5 m y malla cinegética	7.580,00	II-S	M15
Km de arreglo de pistas (incluyendo pasos de agua)	2.956,07	II-S	M11
Reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña	30.000	III-S	S003

## ANEXO X

**Limitaciones de uso y condiciones técnicas mínimas de los trabajos**

Concepto	Condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los trabajos
Eliminación de la madera afectada por el incendio	Una vez finalizados los trabajos es obligatoria la extracción o el triturado de los restos que se obtengan como consecuencia del tratamiento
Desbroce	Los desbroces afectarán preferentemente a las especies heliófilas o cuyo excesivo desarrollo pueda comprometer a la viabilidad de la arbolada o a la biodiversidad de las especies de subsuelo del soto. Además, se priorizará la eliminación de eucalipto ( <i>Eucalyptus sp.</i> ), acacia negra ( <i>Acacia melanoxylon</i> ), mimosa ( <i>Acacia dealbata</i> ) falsa acacia ( <i>Robinia pseudoacacia</i> ) y pinos ( <i>Pinus sp.</i> ) La altura del matorral una vez rozado no superará los 10 cm
Plantación	Los pies de castaño que se planten podrán sustituir a pies dañados y/o bien completar las densidades de los sotos hasta un máximo de 100 pies/ha (marco de plantación 10 x 10 metros) y una densidad mínima de 50 pies/ha (marco de plantación 14 x14 metros), sin que supongan la ampliación de los perímetros de los sotos existentes.



Concepto	Condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los trabajos
Variedades de planta injertada a emplear	Amarelante, de Pared, Famosa, Garrida, Longal, Luguesa, Negral, Ventura y Judía; como *polinizadores: Negral, Picono y Rapada. En cada superficie objeto de actuación solo se podrán emplear dos de estas variedades, incluidas las variedades polinizadoras.
Fertilización completa	Se realizará con fertilizantes CEE o UE, de aplicación localizada y liberación lenta, adaptados a las características edafológicas de la zona de plantación, con fin de evitar la contaminación de los acuíferos. Los fertilizantes podrán aplicarse en forma de pastilla o cápsulas resinadas.
Aportación de recursos hídricos	Aportación de recursos hídricos de manera puntual por planta cuando el estado de la planta lo demande, y específicamente para garantizar la supervivencia de la planta posterior a la plantación, empleando medios que no supongan la implantación de infraestructuras permanentes de riego.
Despedregado	El despedregado ejecutado deberá permitir la recogida mecanizada del fruto.
Cierre	Cierre perimetral que garantizará la protección efectiva de un área concreta o de toda la superficie de actuación. Se deberán localizar dentro o límites del soto objeto de recuperación
Pistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La pendiente máxima de la rasante no superará el 12 %</li> <li>• La sección transversal del camino tendrá una caída del 1-2 % para facilitar la evacuación de las aguas hacia los hoyos</li> <li>• Se realizarán suficientes apartaderos para garantizar la circulación en ambos sentidos</li> <li>• Se dotarán las pistas o caminos de, por lo menos, 2 pasos de agua por kilómetro</li> <li>• En los tramos con pendiente, se realizarán cortes transversales en forma de cañería dirigidos al exterior de la pista para facilitar la evacuación de las aguas cada 50 m</li> </ul>
Reparación equipaciones inmobiliarias auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se incrementará la superficie ni la altura del bien</li> <li>• Preferentemente serán usados materiales tradicionales de la zona</li> </ul>

## ANEXO XI

### Instrucción para la presentación de los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionables

1. Los justificantes de gasto consistirán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en las facturas acreditativas de las inversiones. La expedición de la factura y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se marcarán con un sello indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y se reflejará, en este último caso, la cuantía exacta que resulte.

Las facturas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



– Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, si es el caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con que realizara la operación el obligado a expedir la factura.

– Domicilio, tanto del obligado a expedir factura cómo del destinatario de las operaciones.

– Descripción de las operaciones. Se consignarán todos los datos necesarios para determinar la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas, y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el dicho precio unitario.

– El tipo impositivo o tipos impositivos, si es el caso, aplicados a las operaciones.

– La cuota tributaria que, si es el caso, le repercute deberá consignarse por separado.

– La fecha en que se efectuaron las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

– En caso de que una operación esté exenta o no sujeta al IVA, se especificará el artículo de la normativa referida al IVA que así lo reconoce.

No se admitirán como justificantes de gasto albaranes, notas de entrega, facturas proforma, tickets, justificantes de recepción ni las facturas que no contengan todos los requisitos citados para su consideración como tal o cuya fecha no se ajuste a los plazos citados.

En los justificantes de gastos deberá figurar el número de registro del Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).

2. La justificación del pago se realizará con algunos documentos que se relacionan a continuación:

a) Justificante bancario del pago por la persona beneficiaria (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo en la entidad, certificación bancaria, etc.), en que conste el número de la factura objeto de pago, la identificación de la persona beneficiaria que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura. En caso de que el justificante bancario sea transferencia bancaria estará sellado por la entidad bancaria.



b) Si el pago se instrumenta mediante efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, pagaré, letra de cambio, etc.), se entregará la factura junto con la copia del efecto mercantil, junto con la documentación bancaria (extracto de la cuenta de la persona beneficiaria, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.) en que conste claramente que el antedicho efecto fue efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el documento del pago las facturas objeto de él.

En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago a factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.

En el caso de facturas en moneda extranjera, deben entregarse los documentos bancarios de cargo en que conste el cambio utilizado.

## ANEXO XII

### **Instrucciones de remisión de la información en soporte digital y vectorial**

1. Conforme al artículo 20.1.a.3), las solicitudes que sean presentadas por entidades colaboradoras deberán entregar, entre otra documentación, la información vectorial en formato Shapefile y csv; en la que tendrá que aparecer en la correspondiente tabla de atributos los datos de tipo y superficie de actuación de cada recinto.

2. Con el fin de asegurar una homogeneidad en la información vectorial suministrada, se detalla a continuación el modelo de datos y codificación alfanumérica de las entidades vectoriales (polígonos) que deberán figurar en los archivos que se van a entregar:

Formato Shapefile: la información se suministrará en los archivos que componen el formato shapefile. Además es necesario el archivo con la extensión «prj», con la información del sistema de referencia, que se comprobará para ver que se corresponde con el ETRS89 en coordenadas UTM sobre el huso 29N (EPSG 25829).



Nombre del archivo: coincidente con el código completo del expediente de ayudas con la separación del año mediante guion bajo (en los archivos del shapefile) en el caso de no tener el número de expediente de ayudas se pondrá el NIF de la persona solicitante, sin letra y el año. Ejemplo: 11150001\_2023/ 99999999\_2023.

Datum y proyección: ETRS89 en coordenadas UTM sobre el huso 29N (EPSG 25829).

Sixpac: se indicará el año del Sixpac respecto del cual se toman los datos: 2023, ...

Información alfanumérica asociada a las entidades vectoriales:

Tabla 1: descripción detallada de la información alfanumérica asociada a las entidades vectoriales.

Nombre del campo	Características	Observaciones
Cod	Numérico entero (corto) de tres caracteres	Serán números correlativos comenzando por el 1.
Sub_Cod	Numérico entero (corto) de tres caracteres	Según los subrecintos en los que se divida un recinto al tener diferentes tipos de trabajo. Serán: 0→ninguno, 1→uno, 2→dos,...
Cod_exp	Alfanumérico (texto/cadena de caracteres/string) de 13 caracteres	Código completo del expediente de ayudas (o del NIF si no hay nº de expediente). Ejemplo: 11150001_2023 (con el guion bajo)/33333333_2023.
Prov	Numérico entero (corto) de dos caracteres	Según el Sixpac. Ejemplo: provincia A Coruña→15.
Conc	Numérico entero (largo) de cinco caracteres	Según el Sixpac. Se recuerda que deberá ser «prov+conc». Ejemplo: provincia A Coruña (15), ayuntamiento Carballo (19)→15019
Agreg	Numérico entero (corto) de tres caracteres	Según el Sixpac.
Zona	Numérico entero (corto) de tres caracteres	Según el Sixpac.
Polig	Numérico entero (largo) de seis caracteres	Según el Sixpac.
Parc	Numérico entero (largo) de seis caracteres	Según el Sixpac.
Recin	Numérico entero (largo) de seis caracteres	Según el Sixpac.
REFCAT	Alfanumérico (texto/cadena caracteres/string) de 14 caracteres	Código de la referencia catastral obtenida de la Sede electrónica del Catastro.
Sup_Tot	Numérico (doble) de diez caracteres con 2 decimales	Superficie total del recinto segundo el Sixpac, en hectáreas redondeadas a dos decimales.
Uso	Alfanumérico (texto/cadena de caracteres/string) de 3 caracteres	Según el Sixpac, en mayúsculas (FO, PR, PA,...).
Sup_Act	Numérico (doble) de diez caracteres y hasta 2 decimales	Superficie de actuación en el recinto, que deberá coincidir con su intersección con el Sixpac, en hectáreas redondeadas a dos decimales.
Act	Alfanumérico (texto/cadena de caracteres/string) de 40 caracteres	Código segundo cuadro adjunto. Se incluirán todas las unidades de obra que se van a hacer en el recinto. En el caso de ser varias, se separarán los códigos mediante un guion medio (-) sin espacios y la serie comenzará con el código menor de forma ascendente hasta el código mayor.
Mojón	Alfanumérico (texto/cadena de caracteres/string) de 3 caracteres	Identificación del mojón a que pertenece el recinto: 1, 2,... (posibilidad de incluir letras, nunca acentuadas).

En los casos en los que no exista valor para el campo se pondrá «0» o «---», siempre que lo admita.



## Tabla de codificación del campo Act (unidades de obra):

Código	Categoría	Descripción unidad obra	Uds.
S001	Línea S-I	Eliminación de la madera afectada por el incendio forestal (apeo, tronzado, acopiado y astillado/ retirada), por pie de árbol con un diámetro normal superior a 15 cm	Número
S002	Línea S-I	Tratamiento de vegetación preexistente: ha de desbroce y trituración de restos	Número
F5	Línea S-I	Apertura manual de un hoyo de 40 cm x 40 cm con profundidad mínima de 40 cm	Número
F18	Línea S-I	Apertura mecanizada 60 cm x 60 cm con profundidad mínima de 60 cm	Número
F10	Línea S-I	ha de preparación del suelo con subsolado simple con profundidad mínima de 50 cm y con un <i>ripper</i>	Número
F97	Línea S-I	Adquisición de planta: unidad adquisición planta castaño sativa o híbrido (mayor de 0,5 m) planta con un sistema radicular bien desarrollado y equilibrado con la parte aérea, para producción de fruto, injertado con una de las variedades de las señaladas en el anexo X de esta orden	Número
F41	Línea S-I	Unidad de protector de planta igual o superior a 80 cm, incluso colocado	Número
F87	Línea S-I	Unidad de tutor de castaño para fruto, incluso colocado	Número
F17	Línea S-I	Unidad plantación manual de una planta de castaño híbrido resistente/sativa injertado sobre ahoyado	Número
F98	Línea S-1	ha de enmienda caliza (incluye cual y mano de obra) con una dosis de 3.000 kg/ha	Número
F19	Línea S-1	ha de fertilización (incluye fertilizante y mano de obra)	Número
F99	Línea S-1	Unidad de aportación de recursos hídricos de manera puntual por planta para garantizar la supervivencia de la planta posterior a la plantación	Número
F100	Línea S-1	ha de despedregado, terreno de cultivo, con rastrillo 10-12 dientes	Número
M15	Línea S-II	Km arreglo de cierre (colocación de postes, malla, pasos del ganado). Cierre mediante poste de madera tratada de 2 m de altura y 6-8 cm de diámetro cada 5 m y malla cinegética	Número
M11	Línea S-II	Km de arreglo de pistas (incluyendo pasos de agua)	Número
S003	Línea S-III	Reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña	Número

Las infraestructuras lineales y bienes (cierre, pista y equipamientos inmobiliarios auxiliares) no ocupan registros propios, van en la parcela correspondiente, junto con las unidades de superficie de actuación.

A continuación, se junta ejemplo ilustrativo de la información alfanumérica asociada a las entidades vectoriales (polígonos):

Cod.	Sub_Cod.	Cod_exp.	Prov.	Conc.	Agreg.	Zona	Políg.	Parc.	Recin.	Sup_tot.	Uso	Sup_Act.	Act.	Rodal
1	1	##150150_2023	15	15026	---	0	25	125	3	7,78	FO	0,29	??-??-??-??-??	1
1	2	##150150_2023	15	15026	---	0	25	125	3	7,78	FO	0,07	??	1





La información del campo «Sup\_Act», resultante del cruce con el Sixpac del año 2023 que debe hacer la persona solicitante, deberá ser plenamente coincidente con los datos de la solicitud. En el campo «Act» deberán ponerse todas las actuaciones que se lleven a cabo en esa superficie.

A mayores de lo anterior, se deberá presentar también un archivo en formato «csv» (campos separados por punto y coma) cuyo nombre sea el código completo del expediente con la separación del año mediante guion bajo) en el caso de no tener el número de expediente de ayudas se pondrá el NIF de la persona solicitante y el nombre (150001\_2023.csv/77777777\_2023.csv, de la misma manera que los otros archivos ya vistos), con la siguiente estructura:

Cod.	Cod_Act.	Uds.	Coste/Ud. (sin IVA)	Imp. total (sin IVA)
1	F100	0,29	474,76	137,68
1	F19	0,29		

En la tabla «csv» anterior deberá aparecer en la columna «uds» su valor correspondiente en metros o km, según el caso, de la misma manera que otras unidades de obra como la planta o protector.

El coste/ud. no podrá superar el recogido en el anexo IX de la orden para cada unidad de obra. El código de la actuación será el recogido en la tabla ya vista.

Las unidades superficiales, irán en hectáreas redondeadas a dos decimales, separados usando (,), no punto (.), y se corresponderán con las que se van a hacer en el recinto del archivo «shapefile» presentado (El campo «Cod» es el mismo). En cada línea de la tabla para un mismo «Cod» solo puede ir una actuación.

El resto de datos numéricos (importes) se redondearán también a dos decimales, separados usando (,), no punto (.) y no deberán tener separador de millares. Deberán ser valores, no fórmulas. Es decir, que si son producto de un cálculo mediante una fórmula, deberán copiarse y pegarse (pegado especial...) sobre la misma celda como «valores».

La orden de las columnas en la tabla es muy importante para el tratamiento de los datos, por lo que no se podrá variar. Las líneas deberán venir ordenadas por su «Cod» de menor a mayor. En el caso de no ajustarse a lo pedido, no se podrán cargar los datos de manera automática en el programa de gestión informática de las ayudas forestales y, por lo tanto, tampoco podrá continuarse con la tramitación del expediente.



## ANEXO XIII

**Modelo de convenio de colaboración entre la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal y la entidad colaboradora ..... para la gestión de subvenciones y ejecución de los trabajos de las actuaciones subvencionadas para la recuperación de los sotos dañados por los incendios de julio de 2022**

Santiago de Compostela, ... de ... de 2023

## REUNIDOS:

De una parte, el director general de Planificación y Ordenación Forestal, en virtud de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural según la disposición adicional primera de la Orden de .... de ..... de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por daños para la recuperación de sotos de castaños, previstas por el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se han producido en Galicia durante el mes de julio de 2022, así como para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2023 (códigos de procedimiento MR616D y MR616E).

De la otra parte ....., con NIF ....., actuando en nombre y representación de la entidad ..... con NIF/CIF ....., debidamente facultado para suscribir este convenio.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivas instituciones en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

## EXPONEN:

I. Que la Orden de ..... de ..... de 2023 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la recuperación de sotos dañados por los incendios forestales del mes de julio de 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y ejecución de los trabajos de las actuaciones subvencionadas, y se convoca para la anualidad 2023 (en adelante, la Orden).



II. Que la Consellería del Medio Rural acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas y realización de los trabajos de las actuaciones subvencionadas para la recuperación de sotos dañados por los incendios forestales del mes de julio de 2022.

III. La entidad ..... conforme a la resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, de fecha ..... de ..... de 2023 resultó seleccionada como entidad colaboradora para la gestión administrativa de la ayuda y ejecución de los trabajos de las actuaciones subvencionadas segundo la Orden.

IV. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y ejecución de las acciones subvencionables a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### Primera. *Objeto de la colaboración*

Constituye el objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal y la entidad ..... para la gestión administrativa y ejecución de los trabajos de las actuaciones subvencionables de las que es beneficiario la persona titular de los sotos dañados en los incendios de julio de 2022, derivados de la aplicación de la Orden.

La colaboración se establece para la gestión y ejecución de las actuaciones de las líneas de ayudas de las que es beneficiario el titular del soto:

a) Ayuda para la tala, recogida y astillado o retirada de pies de árboles dañados por los incendios, desbroce del soto y la plantación de nuevos pies de castaños en relevo de los ejemplares dañados (línea I-S).

b) Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en las pistas forestales limítrofes o interiores y/o en los cerramientos de los sotos (línea II-S).

c) Ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios en los equipamientos inmobiliarios auxiliares de la explotación del soto para castaña (línea III-S).



**Segunda. Entidad colaboradora**

La entidad ..... es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Orden, y acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en las dichas bases reguladoras.

**Tercera. Plazo de duración**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su plazo con el límite establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora**

La entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de lo establecido en la orden por la que se convoca ayudas para la recuperación de sotos dañados por los incendios forestales del mes de julio de 2022, se obliga a lo siguiente:

– Realizar ante la Consellería del Medio Rural todos los trámites, regulados en la Orden o en las normas generales de procedimiento administrativo, necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de ayuda de recuperación de sotos dañados por los incendios de julio de 2022 en representación de la persona interesada. En particular, cubrir y presentar el formulario de solicitud de ayuda junto con el documento de autorización de la representación del interesado por la entidad colaboradora y la restante documentación complementaria indicado en el articulado de la Orden.

– Realizar los trabajos de campo y obras necesarios para la ejecución de las acciones subvencionables de las que es beneficiario el interesado, tanto de la línea I-S como de la línea II-S y/o línea III-S. En todo caso se realizarán de acuerdo con las condiciones normales de mercado y en ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Presentar la notificación de finalización de los trabajos junto con la documentación justificativa de los trabajos subvencionados regulado en el articulado de la orden.



– Desglosar en la factura de los trabajos realizados, los costes de la actuación que son cubiertos por la subvención y, de ser el caso, los que tiene que ser costeados por la persona beneficiaria.

– Exhibir en la sede de la empresa forestal y en su web durante la vigencia del convenio información de que es una entidad colaboradora para la gestión de las ayudas convocadas conforme a la Orden.

– Comunicarle a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.

– Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

– Someterse a las actuaciones de comprobación que respeto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar el órgano concedente, así como las otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, tal y como se establece en el artículo 12.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

– Conservar la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cinco años desde su concesión.

– Conocer el Plan específico de prevención de riesgos y medidas antifraude de la Concellería del Medio Rural aprobado el 1 de febrero de 2022 y aplicar aquellas medidas antifraude que sean eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.



Quinta. *Obligaciones de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal*

– Disponer en la página web de la Consellería del Medio Rural un listado de entidades colaboradoras adheridas al programa.

– Proporcionar información y orientación sobre los requisitos establecidos en la orden para la presentación de la solicitud y restante documentación.

– Cualquier otro que pueda derivarse de la aplicación de la Orden.

Sexta. *Justificación y pago*

La entidad colaboradora justificará la ejecución de las ayudas concedidas a las personas beneficiarias ante el Servicio de Montes de las Jefaturas Territorial de la Consellería del Medio Rural en las formas y plazos indicados en la Orden.

Debe presentar la notificación de finalización de los trabajos acompañado de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con las unidades desglosadas por parcelas y trabajos como en la resolución de aprobación.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas ejecutadas por código de parcela, de acuerdo con el desglose de los trabajos aprobados en la resolución de concesión.

- Cuantía de la ayuda calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en el anexo IX.

c) La factura de los trabajos realizados que deberá estar firmada por la entidad colaboradora y por la persona beneficiaria de la ayuda y debe cumplir los requisitos indicados en el anexo XI de la Orden.

d) Para la justificación de la línea III-S el beneficiario o entidad colaboradora deberá entregar los justificantes de gastos en el que aparezca desglosado los costes unitarios de



unidades de obra, los distintos materiales empleados y su precio unitario ajustados, en todo caso, a los precios de mercado.

e) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para las mismas inversiones por las distintas administraciones públicas por las cuales se aprobó la ayuda.

El importe a pagar será el resultado de la diferencia entre lo indicado en la resolución de concesión y las modificaciones a baja resultantes de la certificación final *in situ*, de ser el caso. El pago se realizará directamente a la entidad colaboradora adherida en la cuenta indicada para este efecto en la solicitud de adhesión.

#### Séptima. *Resolución del convenio*

Son causas de resolución de este convenio:

– El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas, en el articulado de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la recuperación de los sotos dañados por los incendios de julio de 2022 así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se acordara su prórroga.

– El acuerdo unánime de las partes firmantes.

– La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

#### Octava. *Modificación e interpretación del convenio*

1. El presente convenio podrá estar sujeto a modificación siempre que no se altere la finalidad y esencia de este. Para eso, se creará una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada parte firmante, cuyos acuerdos serán ejecutivos.

2. Las cuestiones surgidas acerca de la interpretación, efectos y cumplimiento del convenio que no alcancen acuerdo entre las partes serán resueltas, por delegación de la persona titular de la Consellería del Medio Rural, por la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.



**Novena. *Naturaleza administrativa***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentar.

Se registrá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

**Décima. *Régimen jurídico***

Para todo lo no previsto en este convenio, se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

En prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo firman y lo rubrican, en el día y fecha de la firma digital.

El conselleiro del Medio Rural  
P.D. (Orden de ..... de ..... de 2023)  
José Luis Chan Rodríguez  
Director general de Planificación y Ordenación Forestal

Entidad colaboradora  
Representante legal

